

024 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de MAYO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UDP-15241	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL		10/05/2023	AUTO GET No. 000033	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. UDP-15241, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 057 del 09 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se requiere por una sola vez, bajo apremio de multa a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) como lo indica el Concepto Técnico GET No. 057 del 09 de mayo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para</p>

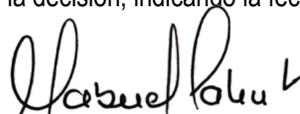


					<p><i>adelantar labores de explotación, de conformidad con la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019.</i></p> <p><i>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 057 del 09 de mayo de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con la siguiente capa de restricción minera: Paisaje Cultural Cafetero - Área Principal”; por lo cual en Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99</i></p> <p><i>Sitio Web: www.anm.gov.co Bogotá D.C., Colombia - Sur América</i></p> <p><i>Página 22 de 22 MIS4-P-001-F-027 / V1</i></p> <p><i>caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remitase el presente acto administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. UDP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p> <p><i>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de MAYO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales